



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

**ARTÍCULO 1°:** Crease el Observatorio Electoral Permanente, el que funcionará en el ámbito del Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** El Observatorio Electoral Permanente tiene por objeto reunir, generar y difundir información sobre los sistemas y procesos electorales en los 135 Municipios de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°:** Son funciones del Observatorio Electoral Permanente:

- a) Analizar los sistemas electorales en el régimen político y jurídico de la provincia de Buenos Aires.
- b) Promover el análisis de los procesos electorales en los niveles Provincial y Municipal.
- c) Releva datos estadísticos y de resultado de los procesos electorales en la provincia en los distintos niveles.
- d) Producir y difundir documentos de trabajo académicos acerca de la arquitectura institucional y la actividad de los sistemas electorales y las instituciones de gobierno en sus diversos niveles.
- e) Desarrollar estudios para el mejoramiento de los sistemas electorales en la provincia de Buenos Aires.
- f) Promover espacios académicos para el debate, análisis y formulación de propuestas acerca de los sistemas electorales vigentes y sus posibles modificaciones.
- g) Acompañar experiencias de observación electoral en el ámbito provincial.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2561 /19-20



- h) Propiciar trabajo en conjunto con otras instituciones en pos de la publicación y difusión de las actividades y productos del trabajo en el Área.
- i) Realizar actividades de difusión, con el objeto de transmitir los resultados del proceso de investigación.
- j) Realizar monitoreo de campo para el seguimiento en los procesos electorales en pos de garantizar la transparencia de los mismos.
- k) Asesorar a los poderes públicos Provinciales y Municipales, así como a las autoridades electorales de los diversos niveles de gobierno, en toda la temática concerniente a las políticas electorales.
- l) Propiciar la formación de recursos humanos que colaboren en el desarrollo de los actos electorales en los distintos niveles.
- m) Colaborar con otros organismos nacionales e internacionales para intercambiar experiencias y conocimientos.
- n) Crear y mantener una página web actualizada y abierta a la ciudadanía donde se difundan los datos relevados, las estadísticas e indicadores, los estudios y actividades realizadas.
- o) Producir informe de evaluación anual sobre el funcionamiento del Observatorio, que deberá ser presentado ante el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y la Justicia con competencia electoral.

**ARTÍCULO 4°:** El Observatorio Electoral Permanente estará integrado por seis (6) Senadores y seis (6) Diputados, respetando la proporción de las representaciones políticas existentes en cada una de las Cámaras. En cada caso serán designados por las respectivas presidencias y a propuesta de cada uno de los bloques políticos que integran ambas Cámaras. Los cargos se renovarán cada dos años.

**ARTÍCULO 5°:** El Observatorio Electoral Permanente designará un Coordinador Director y dictará su propio reglamento.

**ARTÍCULO 6°:** El Observatorio Electoral Permanente creará un Consejo Consultivo Asesor integrado por referentes de organizaciones de la sociedad civil con experiencia



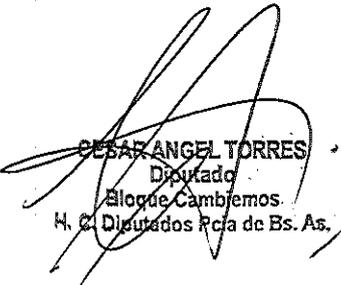
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

en la materia, unidades académicas, representantes de universidades con asiento en la provincia de Buenos Aires. Sus integrantes desempeñarán sus funciones ad-honorem.

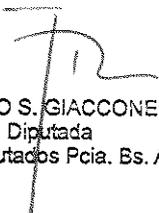
**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



MARIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Diputada  
Bque. Frente Amplio Justicialista  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



CESAR ANGEL TORRES  
Diputado  
Blogue Cambemos  
H. C. Diputados Pcia de Bs. As.



ROCIO S. GIACCONE  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

EXPT. D- 2561 /19-20



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por fin la creación de un Observatorio Electoral Permanente el que funcionará en el ámbito del Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires.

El Observatorio Electoral Permanente tiene por objeto reunir, generar y difundir información sobre los sistemas y procesos electorales de la provincia, abarcando los 135 Municipios de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de preservar y proteger los derechos políticos de los ciudadanos, promoviendo e impulsando la participación electoral, y generando estudios que contribuyan a perfeccionar los sistemas y procesos electorales actuales. Es decir, no sólo el estudio del acceso del derecho al voto, sino también generar espacios de debates e intercambio entre los representantes del poder legislativo y aquellas organizaciones de la sociedad civil y ámbitos académicos con competencia y trayectoria en la materia, a efectos de elaborar informes tendientes a contribuir en la mejora de las condiciones electorales que eventualmente fueran necesarias, generando iniciativas y recomendaciones a los órganos competente, como así también la reforma de la legislación correspondiente.

Una de las tareas fundamentales que tendrá el Observatorio será la de realizar un monitoreo de campo para el seguimiento en los procesos electorales en pos de garantizar la transparencia de los mismos, por ese motivo se previó la creación un Consejo Consultivo Asesor integrado por referentes de organizaciones de la sociedad civil con experiencia en la materia, unidades académicas, representantes de universidades con asiento en la provincia de Buenos Aires, acompañando al observatorio en esta tarea.

Es necesario, asimismo, que el Observatorio realice actividades de difusión con el objeto de transmitir los resultados del proceso de investigación, para acercar a la ciudadanía sus conclusiones, así como aquellas autoridades con competencia electoral, previendo la creación de una página web actualizada y abierta.

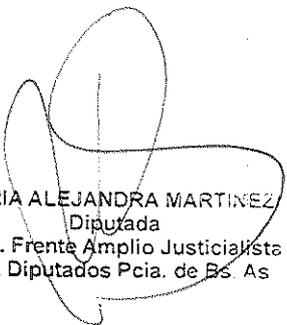
En este sentido, la creación del Observatorio Electoral Permanente no sólo permitirá preservar y proteger los derechos políticos de los ciudadanos, entendiendo que es un aporte para la educación democrática, promoviendo e impulsando la participación elec-



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

toral, sino que además será un aporte para fortalecer el sistema democrático, apuntando a contribuir en la mejora de las condiciones electorales que eventualmente fuesen necesarias.

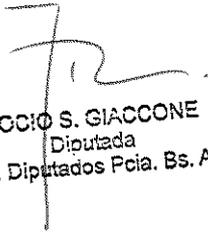
Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.



MARIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Diputada  
Bque. Frente Amplio Justicialista  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As



CESAR ANGEL TORRES  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H. C. Diputados Pcia de Bs. As.



ROCIO S. GIACCONE  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.